PROTOCOLO DE LOS JUZGADOS MERCANTILES EN MATERIA DE TRANSPORTE AÉREO.

De conformidad con el Acuerdo alcanzado por los Magistrados de los Juzgados de lo Mercantil en Junta de fecha 26 de septiembre de 2018 aprobada por la Sala de Gobierno del TSJC en sesión de fecha 6 de noviembre de 2018 y, en ejecución de tales acuerdos, los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados Mercantiles de Barcelona, elaboramos el siguiente PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, como manual de buenas prácticas a seguir por los Juzgados Mercantiles en la tramitación de las demandas de Transporte Aéreo respecto de las aerolíneas demandadas que se adhieran al presente:

- **1. INICIO:** Una vez recuperada la demanda como Juicio Verbal de cuantía, se dictará una DILIGENCIA DE INCOACIÓN Y REGISTRO, con el modelo que otorga el campo de fusión E-Justicia, cuya copia se adjunta al presente.
- 2. CONTENIDO DE LA DILIGENCIA DE INCOACIÓN Y REGISTRO: El contenido literal de la diligencia de incoación y registro sería el siguiente:

A la vista del elevado número de demandas de juicio verbal instadas en materia de trasporte aéreo frente a unos mismos demandados y la excesiva carga de trabajo del presente Juzgado, superior al 220% de los módulos aprobados por el CGPJ; a la vista de que un elevado número de demandas de juicio verbal instadas en materia de trasporte aéreo finalizan mediante acuerdo y/o desistimiento de la parte actora; a la vista de que en este tipo de procedimientos se puede apreciar un corto espacio temporal entre la incidencia en el trasporte que da derecho a la reclamar y la reclamación judicial; a la vista de las funciones de mediación que se otorgan al Juzgado en los arts. 440 y 443 de la LEC y el derecho a la mediación que asiste a las partes, y en base a lo aprobado por acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 6 de noviembre de 2018 SE ACUERDA, con carácter previo a la admisión a trámite de la demanda, requerir a la parte demandada a fin de que en el plazo de 5 días recoja copia de la demanda y los documentos en la oficina judicial y de que en el plazo de 15 días hábiles pueda alcanzar un acuerdo con la parte actora.

En ese plazo la parte demandada deberá presentar el acuerdo firmado con la actora, escrito de desistimiento firmado por la parte actora o bien escrito en que se indica que se opondrá a la demanda.

Trascurrido el plazo de 15 días sin presentación de escrito alguno se proseguirá con la tramitación ordinaria de la demanda.

- 3. NOTIFICACIÓN A LAS PARTES DE LA DILIGENCIA DE INCOACIÓN Y REGISTRO: La diligencia de incoación y registro genera dos plazos uno a la parte actora y, posteriormente, a la demandada:
 - i. <u>La parte actora</u> deberá presentar las copias de la demanda al Juzgado en formato papel dentro del plazo legal de 3 días.
 - ii. <u>La parte demandada, que acudirá al menos una vez por semana para recibir las copias de las demandas presentadas, en el plazo de cinco días dejando constancia de la recepción de las mismas en la forma que estime más conveniente el LAJ del Juzgado Mercantil respectivo-</u>

- 4. PLAZO PARA NOTIFICAR AL JUZGADO SI HAY ACUERDO DE LAS PARTES: La parte demandada o demandante tendrán el plazo de 15 días hábiles para comunicar fehacientemente al Juzgado que se ha llegado a un acuerdo.
- 5. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: A partir del plazo de 15 días hábiles desde que la parte demandada (Areolínea de transporte) recoga las copias de las demandas, las partes deberán comunicar al Juzgado Mercantil el resultado de la misma, pudiendo alcanzarse los siguientes resultados:
 - i. La parte actora presenta **escrito de desistimiento** manifestando que ha sido abonada su pretensión de forma extraprocesal. En este caso se dictará decreto de admisión y archivo por desistimiento sin costas en la misma resolución.
 - ii. La parte actora o demandada solicitan el archivo por satisfacción extraprocesal. En este caso se dictará decreto de admisión y archivo por satisfacción extraprocesal en la misma resolución.
 - iii. La parte actora o demandada presentan escrito manifestando que no han llegado a un acuerdo y solicitan se dicte decreto de admisión y emplazamiento al demandado. En este caso se dictará decreto de admisión y emplazamiento al demandado, sin traslado de copias toda vez que ya obran en su poder siguiendo el procedimiento el curso ordenado por la ley procesal civil.
 - iv. Transcurre el plazo sin que en el juzgado se haya recibido comunicación alguna. En tal caso caso se dictará decreto de admisión y emplazamiento al demandado, sin traslado de copias toda vez que ya obran en su poder siguiendo el procedimiento el curso ordenado por la ley procesal civil.
- 6. Se informa a las partes que el pago por desistimiento o satisfacción extraprocesal deberá ser realizado con carácter previo a la presentación del escrito y de forma directa entre las mismas, siendo conveniente que la parte actora que en su escrito inicial de demanda facilite el número de cuenta para realizar la transferencia en caso de acuerdo.
- 7. ADHESIÓN Y RENUNCIA AL PROTOCOLO: Las compañía aéreas interesadas en la aplicación del presente Protocolo podrán manifestar su intención de adherirse al presente protocolo de los Juzgados Mercantiles de Barcelona, mediante la firma de adhesión con el compromiso de cumplimiento del mismo. En cualquier momento la compañía aérea adherida podrá manifestar su voluntad de renuncia al mismo, a cuyo fin deberá comunicarlo a los Juzgados Mercantiles de Barcelona, causando baja del presente Protocolo , continuandose la tramitación de los expedientes por los cauces legalmente previstos en la LEC para la admisión y emplazamiento.